

Dr. Simón Antonio Alcivar Paladines

ABOGADO

0000003

1 *Tesis:*



2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26

CONSTITUCION DE LA COMPANIA SEGURIDAD PRIVADA

" SEPRODA S.A."

SOCIOS:

CAPITAN JORGE PROANO UBIDIA

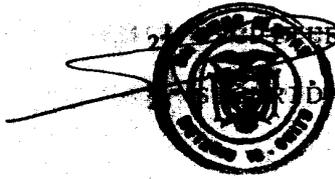
SRTA. PATRICIA LEON RAMIREZ

CAPITAL SOCIAL: \$5'000.000,00

DI: 5 COPIAS

NCH

EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE QUITO, CAPITAL DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR, EL DIA DE HOY TREINTA DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS, ANTE MI, DOCTOR SIMON ANTONIO ALCIVAR PALADINES, NOTARIO TRIGESIMO DE ESTE CANTON, COMPARECEN LOS SEÑORES: CAPITAN JORGE PROANO UBIDIA, CASADO; POR SUS PROPIOS DERECHOS; Y, DOÑA PATRICIA LEON RAMIREZ, SOLTERA, POR SUS PROPIOS DERECHOS.- LOS COMPARECIENTES SON ECUATORIANOS, MAYORES DE EDAD, DOMICILIADOS Y RESIDENTES EN ESTA CIUDAD Y CANTON QUITO, LEGALMENTE CAPACES Y HABLES PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, A QUIENES DE CONOCER DOY FE.- BIEN INSTRUIDOS POR MI EL NOTARIO, EN EL OBJETO Y RESULTADOS DE ESTA CONSTITUCION DE LA COMPANIA DE SEGURIDAD PRIVADA SEPRODA SOCIEDAD ANONIMA, QUE A



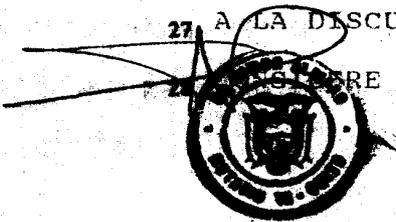
CELEBRARLA PROCEDEN LIBRE Y VOLUNTARIAMENTE, DE
ACUERDO A LA MINUTA QUE ME PRESENTAN CUYO TENOR
LITERAL Y QUE TRANSCRIBO ES EL SIGUIENTE: "SEÑOR
NOTARIO: EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS PUBLICAS A SU
CARGO, SIRVASE AUTORIZAR E INSERTAR UNA SOCIEDAD
ANONIMA QUE OTORGAMOS AL TENOR DE LAS CLAUSULAS Y
ESPECIFICACIONES SIGUIENTES: PRIMERA.- INTERVINIEN-
TES.- CELEBRAN EL CONTRATO DE CONSTITUCION DE
SOCIEDAD ANONIMA Y SUSCRIBEN ESTE INSTRUMENTO
PUBLICO EN CALIDAD DE ACCIONISTAS FUNDADORES, EL
SEÑOR CAPITAN JORGE PROANO UBIDIA, POR SUS PROPIOS
DERECHOS, DE ESTADO CIVIL CASADO; Y, LA SEÑORITA
PATRICIA LEON RAMIREZ, POR SUS PROPIOS DERECHOS, DE
ESTADO CIVIL SOLTERA.- TODOS SON ECUATORIANOS, CON
DOMICILIO Y RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE QUITO,
PROVINCIA DEL PICHINCHA, REPUBLICA DEL ECUADOR, CON
CAPACIDAD JURIDICA PARA CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS
Y CONTRATOS.- SEGUNDA.- DECLARACION.- LOS INTERVI-
NIENTES DECLARAMOS LIBRE Y ESPONTANEAMENTE QUE ES
NUESTRA VOLUNTAD CONSTITUIR, COMO EN EFECTO
CONSTITUIMOS, UNA COMPANIA ANONIMA, JUNIENDO NUESTROS
CAPITALES PARA PARTICIPAR EN LOS BENEFICIOS QUE
REPORTE LA ACTIVIDAD DE LA COMPANIA.- TERCERA.-
ESTATUTOS.- LOS ACCIONISTAS FUNDADORES DECLARAMOS
QUE LA COMPANIA QUE CONSTITUIMOS MEDIANTE ESTE
INSTRUMENTO SE REGIRA POR LOS SIGUIENTES ESTATUTOS
ESTATUTOS DE LA COMPANIA SEPRODA SOCIEDAD ANONIMA
ARTICULO PRIMERO.- DE LA DENOMINACION, NACIONALIDAD

1 Y DOMICILIO.- LA COMPANIA SE DENOMINA SEPRODA
2 SOCIEDAD ANONIMA, SU NACIONALIDAD ES ECUATORIANA Y
3 SU DOMICILIO PRINCIPAL LA CIUDAD DE QUITO, PROVINCIA
4 DE PICHINCHA, PUDIENDO ESTABLECER SUCURSALES O
5 AGENCIAS EN CUALQUIER LUGAR DEL PAIS O DEL
6 EXTRANJERO DE ACUERDO CON LO QUE RESUELVA LA JUNTA
7 GENERAL DE ACCIONISTAS.- ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO
8 SOCIAL.- LA COMPANIA TENDRA COMO OBJETO SOCIAL
9 DEDICARSE A LA PRESTACION DE SERVICIOS DE PROTECCION
10 Y VIGILANCIA DE PERSONAS, Y DE BIENES MUEBLES E
11 INMUEBLES, ASI COMO DE TRASLADO Y CUSTODIA DE
12 VALORES, Y DE INVESTIGACION PRIVADA.- ARTICULO
13 TERCERO.- DEL CAPITAL SOCIAL.- EL CAPITAL SOCIAL DE
14 LA COMPANIA ES DE CINCO MILLONES DE SUCRES, DIVIDIDO
15 EN CINCO MIL ACCIONES ORDINARIAS Y NOMINATIVAS DE UN
16 MIL SUCRES CADA UNA.- LOS TITULOS DE LAS ACCIONES
17 SERAN FIRMADOS POR EL PRESIDENTE Y EL GERENTE DE LA
18 COMPANIA, Y CADA TITULO PUEDE COMPRENDER UNA O
19 VARIAS ACCIONES.- EN LO QUE SE REFIERE A LA
20 PROPIEDAD, CONVERSION, PERDIDA O ANULACION DE LOS
21 TITULOS DE ACCIONES, REGIRAN LAS DISPOSICIONES QUE
22 PARA ESOS EFECTOS DETERMINA LA LEY DE COMPANIAS.-
23 ARTICULO CUARTO.- DEL PLAZO.- EL PLAZO DE DURACION
24 DE LA COMPANIA ES DE CINCUENTA AÑOS, CONTADOS DESDE
25 LA INSCRIPCION DE ESTE INSTRUMENTO EN EL REGISTRO
26 MERCANTIL DEL CANTON QUITO.- ARTICULO QUINTO.- DEL
GOBIERNO Y ADMINISTRACION DE LA COMPANIA.- EL ORGANO
GOBIERNO ES LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, LOS

ADMINISTRADORES SON EL PRESIDENTE, EL GERENTE Y EL
1 SUBGERENTE ADMINISTRATIVO.- ARTICULO SEXTO.- DEL
2 ORGANO SUPREMO.- LA JUNTA GENERAL FORMADA POR LOS
3 ACCIONISTAS LEGALMENTE CONVOCADOS REUNIDOS ES EL
4 ORGANO SUPREMO DE LA COMPANIA.- ARTICULO SEPTIMO.-
5 DE LAS JUNTAS GENERALES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS
6 DE ACCIONISTAS.- LAS JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS
7 SERAN ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS Y SE REUNIRAN EN
8 EL DOMICILIO PRINCIPAL DE LA COMPANIA, SALVO LA
9 EXCEPCION ADMITIDA POR LA LEY.- LA JUNTA GENERAL
10 ORDINARIA SE REUNIRA OBLIGATORIAMENTE POR LO MENOS
11 UNA VEZ CADA AÑO, DENTRO DEL PRIMER TRIMESTRE
12 POSTERIOR A LA FECHA DE FINALIZACION DEL EJERCICIO
13 ECONOMICO ANUAL DE LA COMPANIA, PARA TRATAR DE LOS
14 ASUNTOS QUE LE COMPETEN POR MANDATO DE LA LEY.- LAS
15 JUNTAS GENERALES EXTRAORDINARIAS SE REUNIRAN CUANDO
16 FUEREN CONVOCADAS Y EN ELLAS COMO EN LAS ORDINARIAS,
17 SE TRATARAN DE LOS ASUNTOS PUNTUALIZADOS EN LA
18 CONVOCATORIA.- LAS JUNTAS GENERALES SERAN PRESIDIDAS
19 POR EL PRESIDENTE DE LA COMPANIA Y A FALTA DE ESTE
20 POR LA PERSONA QUE ELIJAN LOS CONCURRENTES Y ACTUARA
21 DE SECRETARIO EL GERENTE Y EN SU FALTA LA PERSONA
22 QUE FUERE DESIGNADA EN CADA CASO POR LOS ASISTENTES
23 A LA JUNTA GENERAL.- ARTICULO OCTAVO.- DE LAS
24 CONVOCATORIAS A JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- LA
25 JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, PARA SUS SESIONES
26 ORDINARIAS, SERA CONVOCADA POR EL GERENTE DE LA
27 COMPANIA, O POR EL PRESIDENTE.- LAS EXTRAORDINARIAS



1 LAS CONVOCARAN LOS MISMOS FUNCIONARIOS EN CUALQUIER
2 EPOCA, A INICIATIVA PROPIA O A SOLICITUD DE LOS
3 ACCIONISTAS QUE REPRESENTAN POR LO MENOS EL VEINTE Y
4 CINCO POR CIENTO DEL CAPITAL SOCIAL, A FIN DE TRATAR
5 SOBRE LOS ASUNTOS ESPECIFICADOS EN SU PEDIMENTO QUE
6 DE NO SER ATENDIDO DENTRO DE QUINCE DIAS CONTADOS
7 DESDE LA PRESENTACION DE LA SOLICITUD ESCRITA, DARA
8 DERECHO AL O LOS ACCIONISTAS PETICIONARIOS, A
9 RECURRIR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPANIAS,
10 SOLICITANDO DICHA CONVOCATORIA.- EN CASO DE URGENCIA
11 EL COMISARIO PUEDE CONVOCAR A JUNTA GENERAL.- LAS
12 CONVOCATORIAS A JUNTA GENERAL SE LAS HARA POR MEDIO
13 DE UNO DE LOS PERIODICOS DE MAYOR CIRCULACION EN EL
14 DOMICILIO PRINCIPAL DE LA COMPANIA, CON OCHO DIAS DE
15 ANTICIPACION POR LO MENOS AL FIJADO PARA LA REUNION
16 Y SEÑALANDO LUGAR, DIA, HORA Y OBJETO DE LA REUNION
17 Y ADEMAS, PERSONALMENTE POR ESCRITO Y CON LOS MISMOS
18 REQUISITOS EXIGIDOS EN ESTOS ESTATUTOS PARA LA
19 CONVOCATORIA POR LA PRENSA.- NO OBSTANTE LO DICHO,
20 LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS SE ENTENDERA
21 CONVOCADA Y QUEDARA VALIDAMENTE CONSTITUIDA EN
22 CUALQUIER TIEMPO Y LUGAR DEL ECUADOR, SIEMPRE QUE SE
23 ENCUENTREN PRESENTES TODO EL CAPITAL PAGADO Y LOS
24 ASISTENTES ACEPTEN POR UNANIMIDAD LA CELEBRACION DE
25 LA JUNTA, SIN PERJUICIO DEL DERECHO QUE TIENE
26 CUALQUIERA DE LOS ACCIONISTAS ASISTENTES A OPONERSE
27 A LA DISCUSION DE LOS ASUNTOS SOBRE LOS CUALES NO SE
28 HAYAN SUFICIENTEMENTE INFORMADO.- EL ACTA DE LA



JUNTA UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DEBE SER SUSCRITA POR
1 TODOS LOS ASISTENTES.- LOS COMISARIOS PRINCIPALES Y
2 SUPLENTE SERAN ESPECIAL E INDIVIDUALMENTE
3 CONVOCADOS SIN QUE SU INASISTENCIA CAUSE LA
4 POSTERGACION DE LA JUNTA.- SI LA JUNTA GENERAL DE
5 ACCIONISTAS NO PUDIERE REUNIRSE POR FALTA DE QUORUM
6 EN PRIMERA CONVOCATORIA, ESTO ES, CON POR LO MENOS
7 LA MITAD DEL CAPITAL PAGADO, SE PROCEDERA A UNA
8 SEGUNDA CONVOCATORIA, LA QUE NO REPRESENTAN POR LO
9 MENOS EL VEINTE Y CINCO POR CIENTO DEL CAPITAL
10 SOCIAL, A FIN DE TRATAR SOBRE LOS ASUNTOS
11 ESPECIFICADOS EN SU PEDIMENTO QUE DE NO SER ATENDIDO
12 DENTRO DE QUINCE DIAS CONTADOS DESDE LA PRESENTACION
13 DE LA SOLICITUD ESCRITA, DARA DERECHO AL O LOS
14 ACCIONISTAS PETICIONARIOS, A RECURRIR A LA
15 SUPERINTENDENCIA DE COMPANIAS, SOLICITANDO DICHA
16 CONVOCATORIA.- EN CASO DE URGENCIA EL COMISARIO
17 PUEDE CONVOCAR A JUNTA GENERAL.- LAS CONVOCATORIAS A
18 JUNTA GENERAL SE LAS HARA POR MEDIO DE UNO DE LOS
19 PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACION EN EL DOMICILIO
20 PRINCIPAL DE LA COMPANIA, CON OCHO DIAS DE
21 ANTICIPACION POR LO MENOS AL FIJADO PARA LA REUNION
22 Y SEÑALANDO LUGAR, DIA, HORA Y OBJETO DE LA REUNION
23 Y ADEMÁS, PERSONALMENTE POR ESCRITO Y CON LOS MISMOS
24 REQUISITOS EXIGIDOS EN ESTOS ESTATUTOS PARA LA
25 CONVOCATORIA POR LA PRENSA.- NO OBSTANTE LO DICHO,
26 LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS SE ENTENDERA
27 CONVOCADA Y QUEDARA VALIDAMENTE CONSTITUIDA EN

Dr. Simón Antonio Alcivar Paladines

ABOGADO

0000006

1 CUALQUIER TIEMPO Y LUGAR DEL ECUADOR, SIEMPRE QUE SE
2 ENCUENTREN PRESENTES TODO EL CAPITAL PAGADO Y LOS
3 ASISTENTES ACEPTEN POR UNANIMIDAD LA CELEBRACION DE
4 LA JUNTA, SIN PERJUICIO DEL DERECHO QUE TIENE
5 CUALQUIERA DE LOS ACCIONISTAS ASISTENTES A OPONERSE
6 A LA DISCUSION DE LOS ASUNTOS SOBRE LOS CUALES NO SE
7 CONSIDERE SUFICIENTEMENTE INFORMADO.- EL ACTA DE LA
8 JUNTA UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DEBE SER SUSCRITA POR
9 TODOS LOS ASISTENTES.- LOS COMISARIOS PRINCIPALES Y
10 SUPLENTE SERAN ESPECIAL E INDIVIDUALMENTE CONVOCA-
11 DOS SIN QUE SU INASISTENCIA CAUSE LA POSTERGACION DE
12 LA JUNTA.- SI LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS NO
13 PUDIERE REUNIRSE POR FALTA DEQUORUM EN PRIMERA
14 CONVOCATORIA, ESTO ES, CON POR LO MENOS LA MITAD DEL
15 CAPITAL PAGADO, SE PROCEDERA A UNA SEGUNDA
16 CONVOCATORIA, LA QUE NO ESPECIALMENTE, A NO SER QUE
17 SE HAYA OTORGADO PODER GENERAL.- LA JUNTA GENERAL DE
18 ACCIONISTAS ESTARA PRESIDIDA POR EL PRESIDENTE DE LA
19 COMPANIA, EL GERENTE ACTUARA DE SECRETARIO.- LOS
20 ADMINISTRADORES Y COMISARIOS DE LA COMPANIA NO
21 PUEDEN REPRESENTAR A LOS ACCIONISTAS.- ARTICULO
22 NOVENO.- DE LAS ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE
23 ACCIONISTAS.- APARTE DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE
24 SENALA EXPRESAMENTE LA LEY Y DE LA PLENITUD DE
25 PODERES PARA RESOLVER TODOS LOS ASUNTOS RELATIVOS A
26 LOS NEGOCIOS SOCIALES, CORRESPONDE PRIVATIVAMENTE A
27 LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS EL CONOCIMIENTO Y
28 LA RESOLUCION DE LOS SIGUIENTES PUNTOS: A) NOMBRAR AL



1 PRESIDENTE, AL GERENTE Y AL SUBGERENTE
2 ADMINISTRATIVO DE LA COMPAÑIA, ASI COMO A SU
3 COMISARIO PRINCIPAL Y UNO SUPLENTE; B) CONOCER
4 ANUALMENTE LAS CUENTAS, BALANCE Y LOS INFORMES QUE
5 PRESENTAREN EL PRESIDENTE, EL GERENTE Y EL COMISARIO
6 Y DICTAR LAS RESOLUCIONES CORRESPONDIENTES; C)
7 ACLARAR LAS DUDAS QUE SE SUSCITEN EN RELACION CON
8 LAS DISPOSICIONES ESTATUTARIAS Y APLICAR
9 RESOLUCIONES OBLIGATORIAS PARA AQUELLOS ASUNTOS QUE
10 NO ESTUVIEREN PREVISTOS EN LOS ESTATUTOS; D)
11 RESOLVER ACERCA DE LA FUSION, TRANSFORMACION,
12 DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA COMPAÑIA Y NOMBRAR
13 UNO O MAS LIQUIDADORES, SIEMPRE EN NUMERO IMPAR; E)
14 TODOS LOS DEMAS ASUNTOS QUE LE ESTUVIEREN SOMETIDOS
15 POR DISPOSICION ESTATUTARIA O LEGAL.- ARTICULO
16 DECIMO.- DE LAS ACTAS DE JUNTAS GENERALES DE
17 ACCIONISTAS.- DE CADA SESION DE JUNTA GENERAL DE
18 ACCIONISTAS SE REDACTARA UN ACTA EN IDIOMA
19 CASTELLANO.- LAS ACTAS SE LLEVARAN EN HOJAS MOVILES,
20 ESCRITAS A MAQUINA EN EL ANVERSO Y REVERSO Y
21 DEBIDAMENTE FOLIADAS.- ESTARAN SUSCRITAS POR EL
22 PRESIDENTE Y EL GERENTE DE LA COMPAÑIA.- EN CASO DE
23 JUNTA UNIVERSAL, EL ACTA SERA FIRMADA POR TODOS LOS
24 ASISTENTES BAJO SANCION DE NULIDAD.- ARTICULO DECIMO
25 PRIMERO.- DE LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DE
26 LA COMPAÑIA.- LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION
27 LEGAL, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE LA
28 COMPAÑIA, ESTARA A CARGO DEL PRESIDENTE Y DEL

1 GERENTE, QUIENES ACTUARAN INDIVIDUALMENTE EN EL
2 EJERCICIO DE SUS FUNCIONES.- ARTICULO DECIMO
3 SEGUNDO.- DE LA ELECCION DEL PRESIDENTE, DEL GERENTE
4 Y DEL SUBGERENTE ADMINISTRATIVO DE LA COMPANIA.- EL
5 PRESIDENTE, EL GERENTE Y EL SUBGERENTE
6 ADMINISTRATIVO DE LA COMPANIA SERAN ELEGIDOS POR LA
7 JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS PARA UN PERIODO DE
8 CINCO AÑOS, PUDIENDO SER INDEFINIDAMENTE
9 REELEGIDOS.- PARA EJERCER ESTAS FUNCIONES NO SE
10 REQUIERE SER ACCIONISTA DE LA COMPANIA.- ARTICULO
11 DECIMO TERCERO.- SON ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE:
12 PRIMERO.- REPRESENTAR A LA COMPANIA SIN LIMITACION
13 ALGUNA EN EL AMBITO LEGAL, JUDICIAL Y
14 EXTRAJUDICIAL.- SEGUNDO.- CONVOCAR Y PRESIDIR LAS
15 SESIONES DE JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS Y
16 SUSCRIBIR LAS ACTAS DE DICHAS SESIONES CONJUNTAMENTE
17 CON EL GERENTE O QUIEN ACTUE DE SECRETARIO.-
18 TERCERO.- CUIDAR QUE SEAN CUMPLIDAS LAS RESOLUCIONES
19 DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS Y VIGILAR LA
20 BUENA MARCHA DE LA COMPANIA.- CUARTO.- ENCARGARSE DE
21 TODO LO QUE SE REFIERE A LA ADMINISTRACION INTERNA,
22 PUBLICIDAD Y RELACIONES PUBLICAS DE LA COMPANIA; Y,
23 QUINTO.- EJERCER LAS DEMAS ATRIBUCIONES QUE LE
24 CONFIEREN LA LEY Y LOS PRESENTES ESTATUTOS.-
25 ARTICULO DECIMO CUARTO.- DE LAS ATRIBUCIONES Y
26 DEBERES DEL GERENTE.- UNO) REPRESENTAR A LA COMPANIA
SIN LIMITACION ALGUNA EN EL AMBITO LEGAL, JUDICIAL Y
EXTRAJUDICIAL.-DOS) ELABORAR CADA AÑO UN INFORME



1 RELATIVO A LA MARCHA Y SITUACION DE LA COMPANIA Y AL
2 RESULTADO DE SUS FUNCIONES Y PRESENTARLO A LA JUNTA
3 GENERAL ORDINARIA ADJUNTANDO EL BALANCE Y LAS
4 CUENTAS ANEXAS.- TRES) VELAR POR LA BUENA MARCHA DE
5 LA SOCIEDAD.- CUATRO) EJERCER LAS DEMAS ATRIBUCIONES
6 QUE LE CONFIERE LA LEY Y LOS PRESENTES ESTATUTOS.-
7 ARTICULO DECIMO QUINTO.- DE LAS ATRIBUCIONES Y
8 DEBERES DEL SUBGERENTE ADMINISTRATIVO.- EL EJERCICIO
9 DE ESTE CARGO NO COMPORTA LA REPRESENTACION LEGAL,
10 JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE LA COMPANIA, Y SUS
11 DEBERES Y ATRIBUCIONES SON LOS SIGUIENTES: UNO.-
12 VELAR POR LA BUENA MARCHA DE LA SOCIEDAD.- DOS.-
13 SUBROGAR AL PRESIDENTE O AL GERENTE EN LOS CASOS DE
14 FALTA, AUSENCIA O CUALQUIER OTRO IMPEDIMENTO
15 TRANSITORIO DE ESTOS EN EL EJERCICIO DE SUS
16 FUNCIONES.- ARTICULO DECIMO SEXTO.- DE LA
17 SUBROGACION AL PRESIDENTE AL GERENTE Y AL SUBGERENTE
18 ADMINISTRATIVO DE LA COMPANIA.- EN LOS CASOS DE
19 FALTA, AUSENCIA O CUALQUIER OTRO IMPEDIMENTO
20 DEFINITIVO EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, SE
21 CONVOCARA INMEDIATAMENTE A LA JUNTA GENERAL DE
22 ACCIONISTAS PARA QUE PROCEDA A LA DESIGNACION DE LA
23 PERSONA QUE HA DE REEMPLAZARLO, EN CADA CASO.-
24 ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- DE LA FISCALIZACION DE LA
25 COMPANIA.- LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS ELEGIRA
26 CADA AÑO UN COMISARIO PRINCIPAL PARA QUE EXAMINEN LA
27 MARCHA ECONOMICA DE LA COMPANIA E INFORME DE ELLA A
28 LA JUNTA GENERAL, AL MISMO TIEMPO LA JUNTA GENERAL

ABOGADO

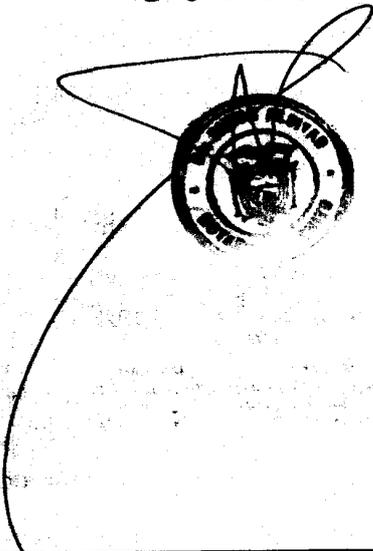
1 DE ACCIONISTAS DEBERA NOMBRAR UN COMISARIO SUPLENTE
2 QUIEN DEBERA ACTUAR A FALTA O IMPEDIMENTO DEL
3 TITULAR.- ARTICULO DECIMO OCTAVO.- DEL FONDO DE
4 RESERVA LEGAL DE LA COMPANIA.- DE LAS UTILIDADES QUE
5 RESULTEN DE CADA EJERCICIO ECONOMICO SE SEPARARA UN
6 PORCENTAJE NO MENOR DEL DIEZ POR CIENTO, QUE SERA
7 DESTINADO A FORMAR EL FONDO DE RESERVA LEGAL DE LA
8 COMPANIA, HASTA QUE ESTE ALCANCE POR LO MENOS EL
9 CINCUENTA POR CIENTO DEL CAPITAL SOCIAL.- EN LA
10 MISMA FORMA DEBERA SER REINTEGRADO EL FONDO DE
11 RESERVA LEGAL, SIN ESTE DESPUES DE CONSTITUIDO
12 RESULTARE DISMINUIDO POR CUALQUIER CAUSA.- LA JUNTA
13 GENERAL DE ACCIONISTAS PODRA ADEMAS ACORDAR LA
14 FORMACION DE UNA RESERVA ESPECIAL ESTABLECIENDO EL
15 PORCENTAJE DE BENEFICIOS DESTINADOS A TAL FIN, EL
16 MISMO QUE SE DEDUCIRA DESPUES DEL FONDO DE RESERVA
17 LEGAL.- ARTICULO DECIMO NOVENO.- DEL REPARTO DE
18 UTILIDADES.- DE LOS BENEFICIOS ANUALES, SE DEBERA
19 ASIGNAR POR LO MENOS UN CINCUENTA POR CIENTO PARA
20 SER DISTRIBUIDO ENTRE LOS ACCIONISTAS EN PROPORCION
21 AL VALOR PAGADO DE SUS ACCIONES, SALVO RESOLUCION
22 UNANIME EN CONTRARIO DE LA JUNTA GENERAL DE
23 ACCIONISTAS.- ARTICULO VIGESIMO.- DE LA DISOLUCION
24 ANTICIPADA DE LA COMPANIA.- APARTE DE LAS CAUSAS
25 LEGALES, LA COMPANIA PODRA DISOLVERSE AUN ANTES DEL
26 VENCIMIENTO DEL PLAZO CONTEMPLADO EN ESTOS
27 ECHELOS.- LA MISMA SESION DE JUNTA GENERAL EN QUE
SE DELIBERA LA DISOLUCION ANTICIPADA, DESIGNARA LA O



1 LAS PERSONAS QUE DEBERAN ACTUAR COMO LIQUIDADORES,
2 SIEMPRE EN NUMERO IMPAR, SENALANDOSE LAS FACULTADES
3 QUE SE LES OTORQUE PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS
4 FUNCIONES.- (HASTA AQUI LOS ESTATUTOS).- CUARTA.-
5 SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.- LOS ACCIONISTAS DE
6 LA COMPANIA SEPRODA SOCIEDAD ANONMIMA DECLARAMOS QUE
7 LAS CINCO MIL ACCIONES ORDINARIAS Y NOMINATIVAS DE
8 UN MIL SUCRES CADA UNA EN QUE SE DIVIDE EL CAPITAL
9 SOCIAL, HAN SIDO INTEGRAMENTE SUSCRITAS POR LOS
10 INTERVINIENTES EN LA SIGUIENTE FORMA: EL SENOR
11 CAPITAN JORGE PROANO UBIDIA HA SUSCRITO DOS ACCIO-
12 NES, EQUIVALENTE A DOS MIL SUCRES; Y LA SENORITA
13 PATRICIA LEON RAMIREZ, HA SUSCRITO CUATRO MIL
14 NOVECIENTAS NOVENTA Y OCHO ACCIONES, EQUIVALENTE A
15 CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL
16 SUCRES.- QUINTA.- PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.- LOS
17 ACCIONISTAS FUNDADORES DE LA COMPANIA SEPRODA
18 SOCIEDAD ANONIMA, DECLARAN HABER PAGADO EL VEINTE Y
19 CINCO POR CIENTO DEL VALOR DE CADA UNA DE LAS
20 ACCIONES SUSCRITAS, EN NUMERARIO, DEL MODO QUE A
21 CONTINUACION SE INDICA: EL SENOR CAPITAN JORGE
22 PROANO UBIDIA HA PAGADO LA CANTIDAD DE QUINIENTOS
23 SUCRES; Y LA SENORITA PATRICIA LEON RAMIREZ, HA
24 PAGADO LA CANTIDAD DE UN MILLON DOSCIENTOS CUARENTA
25 Y NUEVE MIL QUINIENTOS SUCRES.- EN CONSECUENCIA EL
26 CAPITAL PAGADO DE LA COMPANIA ASCIENDE A LA SUMA DE
27 UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA MIL SUCRES.- LA
28 DIFERENCIA DEL CAPITAL SUSCRITO Y NO PAGADO, SERA

7 ABOGADO

1 CANCELADO EN LA CAJA DE LA COMPANIA DENTRO DE UN
2 PLAZO NO MAYOR DE UN AÑO A CONTARSE DESDE LA FECHA
3 DE INSCRIPCION DE LA ESCRITURA CONSTITUTIVA DE LA
4 COMPANIA EN EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON QUITO.-
5 AUTORICE USTED, SEÑOR NOTARIO, ESTE INSTRUMENTO, CON
6 LAS FORMALIDADES DE LEY, AGREGANDO LOS DOCUMENTOS
7 HABILITANTES QUE SEAN NECESARIOS PARA SU PLENA
8 VALIDEZ.- REDACTO ESTA MINUTA (FIRMADO) ABOGADA
9 SUSANA NAVAS DE ONATE, CON REGISTRO PROFESIONAL
10 NUMERO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO, DEL COLEGIO
11 DE ABOGADOS DE GUAYAQUIL.- " HASTA AQUI LA
12 MINUTA, QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA CON
13 TODO SU VALOR LEGAL.- PARA LA CELEBRACION DE ESTA
14 ESCRITURA SE OBSERVARON TODOS LOS PRECEPTOS LEGALES
15 DEL CASO; Y, LEIDA QUE FUE A LOS COMPARECIENTES,
16 INTEGRAMENTE, POR MI EL NOTARIO, SE RATIFICAN EN
17 ELLA Y FIRMAN CONMIGO, EN UNIDAD DE ACTO, DE TODO LO
CUAL doy fe.- (firmado) Capitan Jorge Prosaño Ubidia
con cédula de identidad y ciudadanía número 17041438
5-6; (firmado) señorita Patricia León Ramírez con -
cédula número 171099639-6; El Notario (firmado) -
Doctor Simón Alcívar Paladines.....-
DOCUMENTOS HABILITANTES.-





Nº 11771

No 00019-J9

CERTIFICADO DE DEPOSITO EN CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido en concepto de UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA MIL 00/100XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX XXXXXXXXXXXX XXXXXXXX XXXXXXXX S/ 1'250.000,00 que corresponde a la aportación realizada en depósito para la cuenta Integración de Capital de la Compañía en formación que se interinicia.

SEPRODA S.A.

El valor correspondiente a las siguientes personas:

PATRICIA LEON RAMIREZ	S/ 1'249.500,00
CAP. JORGE PROAÑO UBIDIA	500,00
	<hr/>
	S/ 1'250.000,00

Este depósito, de no ser retirado o no descubierto de 10 días contados desde la fecha de emisión del presente certificado, devengará el 15% de interés anual, el cual se lo pagará el día del resabalo, conjuntamente con el capital respectivo.

El valor correspondiente a este certificado, más los intereses si se del caso, serán puestos a disposición del administrador o apoderado designado de la nueva compañía. La presente es copia una copia de la Superintendencia de Bancos o de Compañías en el sentido de que se encuentra legislada constituida y autorizada, previa la entrega al banco del representante o apoderado por el titular.

El presente certificado, no puede ser otorgado si no se ha constituido o inscribido la compañía o si no se ha otorgado el poder o la autorización. Las personas que otorgan, en este caso, tendrán derecho al reembolso de estos valores cuando se constituya el banco del original de este certificado y la presentación del mismo al banco será obligatoria para el efecto con el Pasaporte de Bancos o de Compañías según corresponda.

QUITO 26 ENERO 1986

Atentamente,
BANCO DEL AUSTRO

- Casa Matriz Cuenca**
Sucre y Borrero
Telfs. 831222 - 835618
Casilla 01 01 0167 Cable Banaus
Télex 048560 Fax 832633
- Azogues:**
Matovelle y Azua
Telfs. 240360 - 240861
- Guayaquil:**
9 de Octubre y Boyacá
Telfs.: 565200 - 565345
Casilla 3953 Cable Banaus
Télex 042977 Fax 327998
- Quito:**
Amazonas 1633 y Orellana
Telf: 545509
Télex 021083
Fax 501069
- Macas:**
10 de Agosto y 24 de Mayo
Telfs.: 700074 - 700235
Télex 048549
- Machala:**
Rocafuerte 8-22 y Junín
Telf: 934222
- Tulcán**
Bolívar y Boyacá esq.
Teléf.: 984 031
Fax: 984 030



0000010

COMANDO CONJUNTO DE LAS FF. AA.

ASUNTO: Emitiendo visto bueno

115 ENE 1996

Quito, a .. de de 19..

DE : JEFE DEL COMANDO CONJUNTO DE LAS FF. AA.

PARA : SR. MINISTRO DE GOBIERNO Y POLICIA

REF. :

EN : SU DESPACHO.-

Cúmpleme comunicar a usted, señor Ministro, que de conformidad con lo previsto en el Art. 3 del Reglamento para la constitución y funcionamiento de las Organizaciones de Seguridad Privada, previo informe favorable de la Dirección Inteligencia, y en ejercicio de la Delegación conferida por el señor Ministro de Defensa Nacional, mediante Acuerdo Ministerial Nro. 410 del 18 de mayo de 1.993, esta Jefatura concede AUTORIZACION PROVISIONAL al señor SR. JORGE NICOLAS PROARO UBIDIA., portador de la Cédula de Identidad Nro. 170414385-6, para que continúe con los trámites de constitución de la Compañía de Seguridad denominada "SEPRODA S.A." con domicilio en la ciudad de Quito.

De acuerdo al Art. 89 del Reglamento a la Ley de Fabricación, Importación, Exportación, Comercialización y Tenencia de Armas, Municiones, Explosivos y Accesorios el permiso de tenencia de armas se otorgará una vez que se haya obtenido el permiso de funcionamiento definitivo de la Compañía de Seguridad otorgado por ese Ministerio.

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD


JORGE ORTEGA ESPINOZA
 General de División

JEFE DEL COMANDO CONJUNTO DE LAS FUERZAS ARMADAS



JHR/HIS/MAM/edes.-

DISTRIBUCION:

- Origen : Ministerio de Gobierno y Policía
- Comando : INTERESADO
- Comando : Material de Guerra





REPÚBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE GOBIERNO

Of. No. 047-
Quito, a

000308

24 ENERO 1995

Señor doctor
Juan Carlos Arizaga
SUPERINTENDENTE DE COMPANIAS
Presente.-

Señor Superintendente:

De conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Reglamento para la Constitución y Funcionamiento de las Organizaciones de Seguridad Privada, publicado en el Registro Oficial No. 785, de 9 de septiembre de 1991, este Ministerio otorga el **VISTO BUENO** para la constitución de la **COMPANIA DE SEGURIDAD PRIVADA** denominada **SEPRUDA S.A.**, una vez que ha obtenido la calificación favorable por parte del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, según consta del documento anexo.

Particular que le participo para los fines pertinentes.

Atentamente,
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

Dr. Juan Francisco Bustamante
SUBSECRETARIO DE GOBIERNO



Se O-
torgó ante mí y en fe de ello ~~consta~~ en OCHO (8) fo-
jas útiles, la **T E R C E R A COPIA CERTIFICADA**, sellada y
firmada en Quito, a treinta de enero de mil novecientos
noventa y seis.-



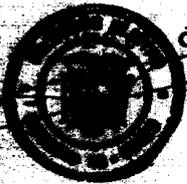
[Firma manuscrita]

Dr. Juan A. Alvarado
NOTARIO 20 DEL CANTON QUITO

RA-

1 ZON: Al margen de la escritura matriz de CONSTITUCION
2 DE LA COMPANIA SEGURIDAD PRIVADA "SEPRODA S.A.", cele
3 brada el treinta de enero de mil novecientos noventa
4 y seis, en la Notaría Trigésima del Cantón Quito, a -
5 mi cargo; he tomado nota de la Resolución número no -
6 venta y seis.uno.uno.uno.cero cuatro uno uno, de ocho
7 de febrero de mil novecientos noventa y seis, dictada
8 por la doctora Beatriz García Banderas, Intendente --
9 Jurídica de la Oficina Matriz de la Superintendencia
10 de Compañías, por la cual se aprueba el contenido de
11 la escritura antes mencionada y que antecede.- Quito,
12 a nueve de [redacted] de mil novecientos noventa y seis.-

13 El Notario



14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

[Handwritten signature]
Dr. Simón A. Alvarado Paladines
NOTARIO 30 DEL CANTON QUITO

0000012

ta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número CUATROCIENTOS ONCE, de la Sra. INTENDENTA JURIDICA DE LA OFICINA MATRIZ, de 8 de FEBRERO DE 1996, bajo el número 497 del Registro Mercantil, tomo 127.- Queda archivada la segunda copia Certificada de CONSTITUCION de la COMPANIA " SEPRODA S.A.".- Otorgada el 30 de ENERO de 1996, ante el Notario TRIGESIMO del Cantón Quito, DR. SIMON A. ALCIVAR PALADINES.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. SEGUNDO de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el repertorio bajo el número 3952.- Quito, a diez y seis de febrero de mil novecientos noventa y seis.- EL REGISTRADOR.-

cj.-

